REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

AUTO No. 2496

Santiago de Cali, tres (03) de diciembre de dos mil veinte (2020).

PROCESO : ACCIÓN DE TUTELA

RADICADO : 760014003009-2020-00646-00

ACCIONANTES: NURY GÓMEZ MUÑOZ C.C. 66.920.266

JAIRO GONZALO BUITRÓN JANSASOY C.C. 17.647.127

DEISI LOZANO GALINDEZ C.C. 1.118.286.150

ACCIONADO : SANDRA ASTAIZA HERNÁNDEZ

FREDY CRISTÓBAL ZAMBRANO PAZ

Revisado el contenido de la acción de tutela de la referencia considera este despacho que se cumple con lo dispuesto en el Decreto 2591 de 1991, en consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente acción constitucional instaurada por NURY GÓMEZ MUÑOZ, JAIRO GONZALO BUITRÓN JANSASOY y DEISI LOZANO GALINDEZ, contra SANDRA ASTAIZA HERNÁNDEZ y FREDY CRISTÓBAL ZAMBRANO PAZ.

SEGUNDO: VINCULAR al presente trámite al señor BENANCIO LOPEZ BENITEZ, cc 94.433.988, por el interés legítimo que pueda tener en el resultado de la presente acción.

TERCERO: ORDENAR a la parte demandante que por su conducto, se surta la notificación del señor BENANCIO LOPEZ BENITEZ, a quien deberá remitir copia de la demanda de tutela, anexos y del presente auto, allegando la constancia de notificación al juzgado. Lo anterior, dado que no obra en el expediente, información sobre el lugar de notificación o el paradero de la persona que se ordena vincular.

CUARTO: RECONOCER personería al abogado ANTONIO ARBOLEDA MONTAÑO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.479.587 y T.P. No. 52.105 del C.S.J. para actuar como apoderado judicial de los accionantes.

QUINTO: CONCEDER el término de **DOS (2) DÍAS** contados a partir de la notificación de esta providencia a la entidad accionada y a la vinculada para que se manifiesten sobre los hechos y pretensiones de la presente tutela.

SEXTO: NOTIFÍQUESE a la accionante, a la entidad accionada y a los vinculados del presente trámite. Ofíciese adjuntando copia del escrito de tutela, sus anexos y de este auto.

La respuesta a la presente acción de tutela, debe remitirse únicamente al correo electrónico <u>j09cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>

Notifíquese y cúmplase

LINA MARITZA MUÑOZ ARENAS JUEZ

Santiago de Cali, 03 de diciembre de 2020

Oficio No. 1794

Señora:	Señora:
NURY GÓMEZ MUÑOZ	SANDRA ASTAIZA HERNÁNDEZ
Carrera 3 No. 11-32 Oficina 805	Carrera 4 No. 12-41 Oficina 1010
Email: siembraysalva@gmail.com	Teléfono: 313 519 3806
La Ciudad	La Ciudad
Señor:	Señor:
JAIRO GONZALO BUITRÓN JANSASOY	FREDY CRISTÓBAL ZAMBRANO PAZ
Carrera 3 No. 11-32 Oficina 805	Carrera 11 No. 11-22
Email: siembraysalva@gmail.com	La Ciudad
La Ciudad	
Señora:	Doctor:
DEISI LOZANO GALÍNDEZ	ANTONIO ARBOLEDA MONTAÑO
Carrera 3 No. 11-32 Oficina 805	Carrera 3 No. 11-32 Oficina 805
Email: siembraysalva@gmail.com	Email: siembraysalva@gmail.com
La Ciudad	La Ciudad

PROCESO : ACCIÓN DE TUTELA

RADICADO : 760014003009-2020-00646-00

ACCIONANTES: NURY GÓMEZ MUÑOZ C.C. 66.920.266

JAIRO GONZALO BUITRÓN JANSASOY C.C. 17.647.127

DEISI LOZANO GALINDEZ C.C. 1.118.286.150

ACCIONADO : SANDRA ASTAIZA HERNÁNDEZ

FREDY CRISTÓBAL ZAMBRANO PAZ

Para los fines pertinentes, me permito comunicarle, que dentro del proceso de la referencia se dictó auto No. 2496 de fecha 03 de diciembre de 2020 en el que se RESOLVIÓ: "PRIMERO: ADMITIR la presente acción constitucional instaurada por NURY GÓMEZ MUÑOZ, JAIRO GONZALO BUITRÓN JANSASOY y DEISI LOZANO GALINDEZ, contra SANDRA ASTAIZA HERNÁNDEZ y FREDY CRISTÓBAL ZAMBRANO PAZ.

SEGUNDO: VINCULAR al presente trámite al señor BENANCIO LOPEZ BENITEZ, cc 94.433.988, por el interés legítimo que pueda tener en el resultado de la presente acción.

TERCERO: ORDENAR a la parte demandante que por su conducto, se surta la notificación del señor BENANCIO LOPEZ BENITEZ, a quien deberá remitir copia de la demanda de tutela, anexos y del presente auto, allegando la constancia de notificación al juzgado. Lo anterior, dado que no obra en el expediente, información sobre el lugar de notificación o el paradero de la persona que se ordena vincular.

CUARTO: RECONOCER personería al abogado ANTONIO ARBOLEDA MONTAÑO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.479.587 y T.P. No. 52.105 del C.S.J. para actuar como apoderado judicial de los accionantes.

QUINTO: CONCEDER el término de DOS (2) DÍAS contados a partir de la notificación de esta providencia a la entidad accionada y a la vinculada para que se manifiesten sobre los hechos y pretensiones de la presente tutela.

SEXTO: NOTIFÍQUESE a la accionante, a la entidad accionada y a los vinculados del presente trámite. Ofíciese adjuntando copia del escrito de tutela, sus anexos y de este auto.

La respuesta a la presente acción de tutela, debe remitirse únicamente al correo electrónico <u>j09cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>. Notifíquese y Cúmplase, (Fdo.) LINA MARITZA MUÑOZ ARENAS. JUEZ."

Atentamente,

AMILIET VALENCIA FLÓREZ

Secretaria